



COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL



PARTIDO ACCION NACIONAL
UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PUBLICA

FRACCIÓN VI.

EL PLAN DE DESARROLLO, LAS METAS Y OBJETIVOS DE SUS PROGRAMAS OPERATIVOS Y LA INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA DE SUS INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

La presente fracción del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, NO RESULTA APLICABLE al Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el análisis realizado a la normatividad aplicable, que se cita a continuación:

Constitución Política del Estado de Yucatán:

Artículo 16.

Apartado A. De los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Los partidos políticos son entidades de interés público; . . .

Son fines esenciales de los partidos políticos: promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público; de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, establece:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se planeará el desarrollo de la entidad y se encauzarán las actividades de la Administración Pública Estatal y Municipal;

Artículo 3.- La planeación del desarrollo es el proceso continuo, democrático, evaluable y participativo mediante el cual se establecen objetivos, estrategias, planes y programas específicos de implementación para atender las distintas dimensiones del desarrollo del Estado, y asignar los recursos conforme al esquema de Presupuesto basado en resultados.

Calle 58 - 400 y 51 y 53 Centro CP 97000

Plinyo.com

Mérida, Yucatán, México

www.plinyo.com.mx





COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

Artículo 14.- La planeación del desarrollo estatal se llevará a cabo por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y los municipios, en los términos de esta Ley, mediante el Sistema Estatal en congruencia con el Sistema Nacional.

De los artículos anteriormente expuestos se desprende lo siguiente:

- Los partidos políticos, son entidades de interés público reconocidas por la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán, tiene entre sus objetivos establecer las normas y principios básicos de la planeación estatal.
- La planeación del desarrollo es el proceso continuo, democrático, evaluable y participativo mediante el cual se establecen objetivos, estrategias, planes y programas específicos de implementación para atender las distintas dimensiones del desarrollo del Estado, y asignar los recursos conforme al esquema de Presupuesto basado en resultados.
- La planeación estatal del desarrollo se llevará a cabo por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Municipios.

Por lo tanto se concluye que el Partido Acción Nacional, no tiene atribuciones en materia de Planeación Estatal de Desarrollo, toda vez que no forma parte de las dependencias de la Administración Pública Estatal, ni de los Municipios, al ser una entidad de interés público, por lo consiguiente tampoco genera información referente a las metas y objetivos de programas operativos, ni mucho menos información de indicadores de gestión y de resultados a que hace referencia la fracción VI del artículo 9 de la Ley.

Atentamente.

LICDA. GRETTEL REBECA MEX UC

TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN YUCATÁN

